

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Los concursos.—Asamblea de Sociedades Económicas
ECOS DEL MAGISTERIO.—Ahora es la hora.—¿Cuántos Maestros buenos hay?
ASOCIACION DE MAESTROS.—Madrid.
SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.—Orden de 16 de diciembre, disponiendo se consideren como alumnos de la Normal de Maestros de Málaga á dos jóvenes rifeños.—Junta provincial de Beneficencia, de Pontevedra.
PROPUESTAS.—Universidades de Valencia, Valladolid y Santiago.
NOMBRAMIENTOS.—Avila, Alicante, Sevilla, Valencia, Cuenca, Teruel, Pontevedra, Madrid y Huelva.
SECCION DE NOTICIAS.—*Noticias generales:* Más dificultades.—Cuentas del material.—Junta de ampliación de estudios.—Visita de Inspección.—Escuelas graduadas.—Felicitaciones.—*Del Ministerio.*—*De provincias.*

CRONICA GENERAL, ETC.

De actualidad

Los concursos.

El día 5 del actual se publicaba en la *Gaceta* la Real orden de 29 del mes anterior, disponiendo lo que sigue;

«Que se proceda con toda rapidez á la formación y publicación de las propuestas correspondientes á los concursos de ascenso y traslado anunciados por este Ministerio en el mes de julio último.»

Diez días después de aparecer esa disposición, estaban ultimadas las propuestas.

Este hecho por sí solo merece aplausos. Ciertamente que, por circunstancias que todos conocemos, ese concurso ha estado detenido unos cinco meses, lo cual es muy lamentable; pero no menos cierto que apenas vencido el obstáculo del concurso de marzo, se ha despachado rapidísimamente este de julio.

Al ver esta actividad, confiamos en que se procederá lo mismo al resolver las reclamaciones que, por tratarse de un primer concurso, es de esperar que abunden, y que llegaremos pronto á la normalización definitiva de los concursos.

Para ello quizá conviniese una pequeña modificación de detalle, que vamos á indicar.

Ahora se exige para el concurso instancia, hoja de servicios y cubierta.

El resumen de los distintos tiempos que luego deciden la preferencia se hace dos veces: una en la hoja con la garantía, digámoslo así, del Jefe de la Sección de Instrucción pública, y otra en la cubierta firmada por el aspirante.

En concursos de los resueltos en provincias han sido excluidos algunos aspirantes por divergencias en los datos de la hoja y de la cubierta.

Anuario del Maestro PARA 1911

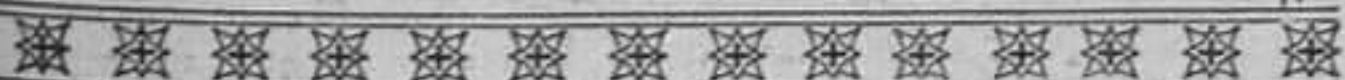
Más de quinientas páginas
DOS PESETAS



Es el único libro que contiene la legislación al día; el más completo, el más voluminoso, el más barato. El **Anuario** para 1911 lleva todas las nuevas disposiciones sobre Escalafones generales, sobre oposiciones, sobre concursos, sobre Escuelas graduadas, sobre el arreglo escolar, sobre nuevos sueldos, sobre Inspección de enseñanza, sobre Secciones provinciales, etc., etc.; **todo lo legislado.**

Es el más interesante y el más voluminoso de todos los publicados. Todos los años se agota la edición en enero y febrero: aprúsense nuestros lectores á pedirlo.

Sorteo de relojes entre los compradores
DOS PESETAS EJEMPLAR



Y nosotros creemos que esto podría evitarse refundiendo esos dos documentos en uno sólo, lo cual nos parece facilísimo, destinando á cubierta la primera página de la hoja y á ésta las otras tres.

Con ello se simplificaría aun la tramitación, pues se ahorraría uno de los documentos y en los centros oficiales no se tendría que examinar más que un solo resumen de tiempos.

Esta misma refundición cabría hacer en el concurso de entrada con la cubierta y la certificación de estudios, capacidad y méritos.

Igualmente es de necesidad fijar un criterio sobre si ha de computarse ó no el día 1.º de mes en que se certifica la hoja de servicios.

Nunca creímos que esto diese lugar á dudas, pero es un hecho que las dudas y contradicciones existen.

Con estos detalles, creemos que los cursos podrán comenzar á funcionar normalmente muy pronto, y que se podrán apreciar los efectos del Reglamento de 15 de abril.

Asamblea de Sociedades Económicas.

La semana pasada han celebrado una gran Asamblea en Madrid la Sociedades Económicas de Amigos del País de toda España.

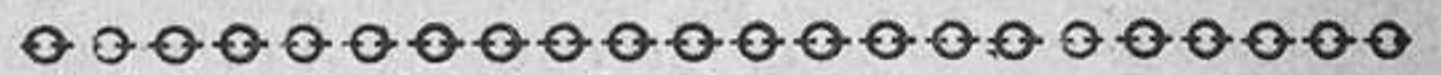
Entre los importantes temas discutidos había dos relativos al carácter de la enseñanza primaria y reformas que en ella deben introducirse. La ponencia de estos temas corrió á cargo de nuestro querido compañero D. Ezequiel Solana, Delegado de la Económica Aragonesa de Zaragoza, y de nuestro distinguido amigo D. José Aguilera, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Granada.

Las Memorias presentadas fueron recibidas con vivas muestras de aprobación y aplauso. No hubo discusión, porque todas las conclusiones se aceptaron por unanimidad. Hablaron, por cierto con mucha elocuencia, el Sr. Suárez Somonte, catedrático de Madrid, Esteban, Senador de Jaén, Prieto, Secretario de la Mastritense, y otros varios asambleístas, que reconocieron la necesidad de que sea

más atendida la enseñanza y más considerados los encargados de ella.

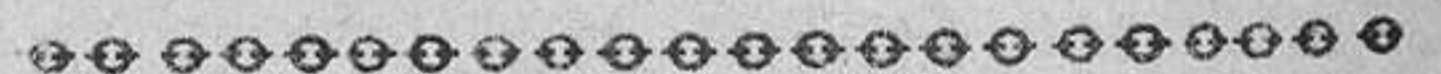
A propuesta del Sr. Suárez Somonte se acordó que se pidiera á las Sociedades Económicas llamaran á su seno á los Maestros de las localidades respectivas, sin exigirles cuota de ninguna clase; y á propuesta del señor Prieto que se creara una cátedra de paidología en Madrid, para que los Maestros puedan hacer estudios psicológicos experimentales.

La Asamblea propuso, en fin, que en mérito á las Memorias de los Sres. Solana y Aguilera, se publicaran éstas con preferencia á todas las demás presentadas.



PROPUESTAS

Advierta el lector que en los últimos números hemos publicado más de treinta planas de propuestas, con cerca de tres mil nombres de Maestros, y además todos los datos que determinan la preferencia de los mismos. Hemos podido hacer esto gracias á la frecuencia de la publicación y á la cantidad de la lectura que ningún otro periódico profesional alcanza á dar.



Ecos del Magisterio

Ahora es la hora.

Ahora sí, ahora es la hora de que los Maestros españoles hablemos, y hablemos de tal modo que nos entienda todo el mundo. La Asamblea general de educación y enseñanza despierta bastante curiosidad en todas las clases de la sociedad española, y para ellas es preciso hablar y hablar alto, porque es necesario deshacer muchos errores, pulverizar algunas opiniones, levantar sobre la base de lo que digan ó digamos los asambleístas, el nuevo concepto de *Maestro de Escuela*, que no es, ciertamente, el que nos ha legado la historia, pues aureola de ridiculez rodea nuestro nombre.

Es verdad que tiempos *buenos* se encargarán de destruir esta aureola y de darnos lo que tiempos *malos* nos negaron; pero, entretanto, hagamos nosotros por adelantar los tiempos que nos dignifiquen.

Nuevas épocas traen nuevas orientaciones; pero mirad, compañeros, que es ley biológica que sucumban los seres débiles y adquieran preponderancia los fuertes á expensas de los flojos. Y he aquí el siguiente dilema: Somos ó no somos? Es decir, hacemos ó no hacemos falta en la sociedad?

Si lo primero, debemos demostrarlo y convencer al público, para que el público nos ayude á conseguir nuestros deseos. Si lo segundo, callemos y resignémonos á ir, poco á poco, agotando nuestra existencia, que este y no otro debe ser el fin de los organismos inútiles.

Yo creo que aunque de la *^*samb'ea no saquemos otra cosa que *opinión pública*, ya sacamos mucho. Sin opinión nos faltarán siempre nobles cooperadores, y sí tendremos quien nos censure. Abandonada la Clase, aislados los Maestros de las demás clases sociales, nunca, nunca, llegaremos á ser fuerza social. Es menester, pues, cambiar de rumbo, elegir otra táctica, y..... *ahora es la hora*.

Para ello precisa que nos pongamos de acuerdo, que condensemos nuestros pensamientos, que discutamos nuestras ideas, poniéndolas al nivel del ambiente.....

Lo demás será obra de la evolución de las cosas, que traerán lo que lógicamente tiene que traer.

Veis, ya va trayendo *algo* con los nuevos sueldos anunciados.

.....En buena hora que unos seamos partidarios de la libertad de enseñanza, que no limita iniciativas particulares, mientras otros lo sean de la enseñanza obligatoria monopolizada por el Estado, pero todos, todos, todos debemos consentir, más aún, debemos pedir con entusiasmo nuestra total incorporación al Estado.

Cierto que el Estado contribuye al atraso de las artes y de las ciencias positivas, no borrando leyes académicas más viejas que Matusalém; cierto que el Estado, algunas veces, desorganiza con sus planes la instrucción; cierto que su tendencioso centralismo crea muchos parásitos; pero, señores, el Estado, aunque cacique, es el mejor de los caciques, al menos por lo que afecta á cosas del Magisterio primario.

¿Quién si no el Estado nos ha redimido de la miseria? ¿Quién si no el Estado nos ha redimido del caciquismo local, mil veces peor que la miseria? ¿Quién si no el Estado consumará su obra enterrando para siempre esa Escuela vigilada y fiscalizada por analfabetos, sustituyéndola por esa otra Escuela grande, aislada, patriótica.....?

Ah, permitid, compañeros, que en alas de mi entusiasmo grite con todas mis fuerzas; ¡Viva la Escuela Nacional!

Román SOLANAS.



¿Cuántos Maestros buenos hay?

Vaya, que tiene miga, eso de echar en cara á una clase su ineptitud. Pregúntese cuántos diputados buenos hay, cuántos señores aptos para legislar, cuántos senadores, cuántos Ministros, y no será difícil encontrar una respuesta justa, adecuada, categórica. Desde el primer momento, en que un número suficiente de votos ha elevado á una persona cualquiera, aunque no tenga ningún título, aun-

que no haya demostrado ante tribunal competente alguno su aptitud, aunque sea un *alfabeto analfabetizado* para usar la frase que anda corriente y moliente por esos templos de la ley, nadie pone en duda sus aptitudes nadie se preocupa de sus éxitos positivos, nadie se empeña en negarle autoridad, nadie fiscaliza sus acciones, á no ser que sea políticamente para traer el agua á su molino; el hombre tiene siempre sus abogados, que justifican sus decepciones; sus masas adeptas, que pregonan sus triunfos.

¿Qué diremos pues de los Maestros?

Después de cargarle de instancias, títulos profesionales, ídem administrativo, con sus correspondientes pólizas, certificados de todas las autoridades habidas, cae con su balumba, ¿en donde? en un... (diganle como quieran) cobrando cinco ó seis reales diarios y siendo el escarnio, el ludibrio de toda la gente sin educación de un barrio, que no la tiene porque no se la han dado, y que no se la dieron porque el Estado escatimó unas miserables pesetas que cualquier rico de última clase se gasta en una orgía.

Sólo, sin abogado alguno, rodeado de fiscales; desacreditado con el mayor descrédito, que es el de ser pobre, como se cree en las villas de tercer orden, ¿qué ha de hacer el Maestro, que necesita una autoridad moral semejante á la del filósofo, que bastara como argumento; esto es así porque lo ha dicho el Maestro? No es que no sea bueno el Maestro, es que no es bueno todo lo que con él directa é indirectamente se relaciona.

Y si hablamos del Maestro de oposición ¿qué diremos? Si no hay más que unos centenares de Maestros buenos, los restantes son malos; porque entre el bien y el mal no cabe distinción alguna; y si lo son los restantes, hay que confesar que lo son quienes les consideraron hábiles cuando les concedieron el aprobado para sus títulos; y, si éstos no lo son, hay que decir, lo mismo de los que juzgaron á los primeros con aptitud suficiente para desempeñar sus cargos; y de estos últimos, á ¿quienes hay que achacar la culpa?

¿Es que no hay Maestros buenos ó es que no es bueno el organismo entero?

Ahí va un ejemplo: Ahora mismo, se quiere mejorar antes los locales que los sueldos. ¿Que hacer primero? ¿Una persona pobre, en un palacio, no es una aberración?

Pues si se nos obliga á cada paso á poner en práctica absurdos, si se nos obliga á imposibles ¿cómo podemos ser buenos?

¿Cuántos Maestros buenos hay, pues? Lo son todos ó casi todos; de lo contrario hay, que admitir las consecuencias que de la afirmación contraria se deducen, las cuales no son para halagar á nadie; pues que sacan á relucir las prendas de un organismo social deteriorado.

M. de los A. SANCHO.

Asociación de Maestros

Madrid.—La Asociación de Maestros propietarios de Madrid ha elegido la siguiente Junta directiva:

Presidente, D. Manuel Cortés y Cuadrado, por 38 votos; Vicepresidente, D. Martín Chico, por 24; Contador, D. Rosendo Calatayud, por 22; Tesorero, D. Luis Gullón, por 22; Vocal, D.^a Carolina Sabater, por 5; Idem, D.^a Nieves García, por 35; Secretario, D. Miguel Sánchez de Castro, por 36.



ANUARIO DEL MAESTRO

En la presente semana se pondrá á la venta el ANUARIO DEL MAESTRO, é inmediatamente comenzaremos el servicio de ejemplares á nuestros lectores. Debemos advertir que como los ANUARIOS que tenemos abonados uno á uno suben á algunos millares, el servicio nos llevará bastantes días y que comenzaremos por los que primero hicieron el pago. Procuraremos que en este mes queden todos servidos.



El censo de población

El último día del mes actual debe formarse el Censo de población de toda España. Asunto es este de grandísima importancia para muchos asuntos públicos, y de mucha importancia para el Magisterio. Por esa razón, sin duda, se nos da una intervención en el Censo, que debemos aprovechar, para que respaldada la verdad. Para el Censo se han publicado unas extensas instrucciones en la Gaceta que han debido ser reproducidas en los Boletines, y de ellas tomamos los siguientes artículos:

Art. 17. Se consideran empleados públicos para todos los efectos de los artículos comprendidos en esta Instrucción, no sólo los que ejercen cargos públicos permanentes, de nombramiento del Gobierno, de las Autoridades, de la Administración Central, Provincial ó Municipal, ó de elección popular, sino también los que se nombren especialmente para desempeñar cualquiera función en la formación del Censo ó en los trabajos preparatorios del mismo.

Incurrirán, por consecuencia, en grave responsabilidad como funcionarios públicos, según lo prescrito por los artículos 314, 380, 381 y 382 del Código Penal, los Vocales de las Juntas provinciales y municipales, los Presidentes de las Comisiones de Sección y los Agentes repartidores:

1.º Cuando, abusando del cargo que desempeñan, cometieran alguna falta en las operaciones censales que se les encomienden.

2.º Cuando se negaren abiertamente á dar el

debido cumplimiento á las órdenes de la Autoridad superior referentes al Censo

3.º Cuando, habiendo suspendido por cualquier motivo no expresado en el párrafo 2.º del artículo 380 del Código Penal, la ejecución de las órdenes de sus superiores, las desobedecieren después que éstos hubiesen desaprobado la suspensión.

4.º Cuando requeridos por Autoridad competente no prestasen la debida cooperación para llevar á efecto el empadronamiento ó los servicios referentes á su preparación.

Art. 18. Sin perjuicio de las correcciones á que pueden dar lugar los delitos cometidos por los funcionarios públicos á que se refiere el artículo anterior, y teniendo en cuenta la perentoriedad en la ejecución de los trabajos del Censo de que se trata, tanto preparativos como relativos al empadronamiento y depuración de los datos al mismo concernientes y la responsabilidad que en primer término cabe á los Presidentes de las Juntas municipales cuando éstas no cumplen en los plazos marcados los servicios de que se trata, los Gobernadores civiles nombrarán desde luego delegados de su autoridad para que pasen á los distritos municipales en que se haya notado la falta, á practicar las operaciones oportunas á costa de los Alcaldes que por su negligencia hayan dado lugar á la adopción de tal medida.

Los Alcaldes pueden adoptar análogo procedimiento respecto á los Agentes repartidores ó á los funcionarios que dejen incumplimentado algún servicio de los encomendados á las Comisiones de Sección ó á las Juntas municipales.

Constituirán las Juntas municipales del Censo de población:

- 1.º El Alcalde, que será Presidente.
- 2.º El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral que será Vicepresidente.
- 3.º Los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento.
- 4.º El Registrador de la Propiedad, donde le haya, y si hay más de uno, el más antiguo.
- 5.º El Juez municipal, y si hay mas de uno el más antiguo.
- 6.º Un Catedrático del Instituto General y Técnico, designado por el Claustro, donde le haya.
- 7.º El Cura párroco, y donde haya varios, el más antiguo.
- 8.º El Arquitecto municipal donde le haya, y si hay más de uno, los dos más antiguos.
- 9.º Un Jefe ú Oficial de la Guardia Civil, donde le hubiere, que designará el primer Jefe de la Comandancia de la provincia.
10. Un Jefe ú Oficial del Ejército en activo ó en la reserva, donde la hubiese, que designará el Gobernador militar de la provincia.
11. Un Jefe ú Oficial de la Armada, donde le hubiese, que designará el Jefe del Departamento marítimo.
12. Un vocal de cada una de las Cámaras de

Comercio y Agrícola, donde las hubiese, que nombrará el Alcalde.

13. Un vocal de la Junta municipal de Reformas Sociales, que será propuesto por esta Junta.

14. El Oficial ó Auxiliar de Estadística que siga en categoría al Jefe de la oficina provincial del Instituto Geográfico y Estadístico en las capitales de provincia.

15. El Director del periódico político diario más antiguo de la localidad.

16. Todos los Maestros varones, municipales de primera enseñanza de la localidad, excepto de las capitales de provincia y poblaciones mayores de 20.000 habitantes, según el Censo de 1900, en las cuales serán los tres más antiguos.

17. El Comandante del puesto de la Guardia Civil, donde la haya, y no forme ya parte de la Junta un Jefe ú Oficial del mismo Cuerpo.

18. El Secretario del Ayuntamiento, que lo será también de la Junta.

19. El Jefe ó encargado del Negociado de la Estadística en el Municipio, donde exista este funcionario, que será Vicesecretario de la Junta.

Art. 21. Las Juntas provinciales tendrán su residencia en las capitales de provincia, y las municipales en la capital del Ayuntamiento respectivo.

Art. 24. a) Para auxiliar á las mencionadas Juntas municipales y á las Comisiones de Sección en que éstas se dividan, los Alcaldes nombrarán, además, los Agentes de Comisión que sean precisos, para que dichas Comisiones puedan disponer y ejecutar con método y ordenadamente las operaciones que se les confían, dentro de los plazos señalados.

Estos Agentes de comisión podrán elegirse:

1.º Entre los diversos dependientes del Municipio con aptitud para realizar los trabajos que les encomienden las Comisiones en que se divide la Junta municipal.

2.º Entre los dependientes que en su representación y por su patriotismo y amor al Municipio en que residen, presenten á los Alcaldes los vecinos ó residentes nombrados á juntos colaboradores de la Junta municipal á que se refiere el anterior artículo 23.

3.º Entre los escribientes y dependientes, aptos para este efecto, de las oficinas provinciales y del Estado que los respectivos Jefes de las mismas pueden facilitar, sin perjuicio ni retraso de los correspondientes servicios oficiales, previa invitación al efecto de los Alcaldes.

4.º Agentes especiales retribuidos por el Ayuntamiento para los trabajos de que se trata.

5.º Entre los empleados públicos y clases de tropa á quienes el Gobierno de S. M. imponga la obligación de ponerse al servicio de las Juntas municipales para distribuir y recoger cédulas censales en los últimos días de diciembre de este año y

en los primeros del siguiente, si es que tiene por conveniente ordenarlo así.

b) Las Juntas provinciales y municipales del Censo de población abrirán un libro de actas en que se consignen las de las sesiones que celebren; estas actas habrán de estar autorizadas por los Vocales que concurren á la sesión, siendo los Secretarios de las respectivas Juntas los responsables de la falta de cumplimiento de lo que se previene sobre este particular.

Art. 29. Las Juntas municipales, en cuanto obren en su poder las cédulas de todas las Secciones que les hayan entregado antes del 8 de enero las Comisiones de Sección, procederán inmediatamente á poner en orden correlativo las expresadas Secciones, y dentro de la respectiva Sección las cédulas correspondientes á cada una, y sin dilación de ningún género formarán un resumen del resultado del Censo, haciendo constar *como avance*, el total de cédulas de inscripción registradas en todo el término municipal, y el total de habitantes de *Hecho* y de *Derecho* que figuran inscritos en ellas, para que el Alcalde Presidente ponga en conocimiento del Gobernador civil cada uno de estos totales, antes de que transcurra el día 10 de enero, sin falta, sin perjuicio de las rectificaciones á que hubiere lugar.

Art. 30. Después de haber dado conocimiento al Gobernador del avance del Censo, las Juntas municipales continuarán el examen detenido de las cédulas de familia y colectivas, para disponer sin pérdida de tiempo las oportunas correcciones en las que se notaren defectos involuntarios, falta de datos de los habitantes inscritos en ellas ó si alguna cédula dejaba de estar autorizada por el cabeza de familia ó por el Agente repartidor en su caso.

Las cédulas colectivas ó azules serán objeto de especial examen, para evitar que puedan ocurrir omisiones de habitantes ó duplicidad de inscripción en las correspondientes á hospitales, sanatorios, Colegios y Academias de internado, etcétera, etc.

Art. 31. Compararán igualmente las Juntas Municipales los resultados que arroje el Censo respectivo, con el último padrón Municipal de los habitantes, con el último Censo electoral, con las relaciones de casas habitables, con la cifra calculada que les haya comunicado la Junta provincial ó el Jefe de Estadística, cuando de estas comparaciones resulte la menor duda de haber omisión de habitantes, dispondrán que las Comisiones de Sección recorran nuevamente las Secciones correspondientes, hasta cerciorarse de que no hubo omisiones en la inscripción de los habitantes del Municipio, y de que si las hubo quedaban subsanadas, y corregidas las faltas ó errores notados en los datos de los individuos inscritos.

Art. 32. Reparadas todas las omisiones y

rectificados todos los errores que hayan podido cometerse, tanto en los encabezamientos, como en el cuerpo de las cédulas, las Juntas Municipales, después de numerar correlativamente las cédulas de cada Sección colocándolas entre cartones para que no se confundan las de una Sección con las de otras Secciones. procederán á hacer un extracto numérico de cada cédula en el cuaderno auxiliar correspondiente, teniendo presente lo que sigue:

1.º Cada cédula de inscripción ocupará una línea de este cuaderno auxiliar.

2.º El extracto se hará por Secciones y se sumarán los datos consignados en las diferentes casillas de las cédulas correspondientes á cada Sección.

3.º Al final del cuaderno se hará el resumen de todas las Secciones, y la suma total de todas dará el resultado del Censo de todo el término municipal, y este resultado se trasladará á la hoja impresa titulada "Resumen municipal", la cual dará á conocer el total de cédulas de familia y colectivas recogidas, el total de grupos ó entidades de población, el de residentes, presentes y ausentes, el de transeuntes y la población de *Hecho* y de *Derecho* del Municipio con distinción de sexo.

Este total definitivo de la población de *Hecho* y de *Derecho* de cada Ayuntamiento se comunicará inmediatamente al Gobernador, Presidente de la Junta provincial, por el medio más rápido, en el momento en que sea conocido.

4.º En dicho cuaderno auxiliar se extractarán primero las cédulas de cada Sección, por separado, del casco de la capital del Ayuntamiento; seguirán las correspondientes á las demás entidades de fuera del casco, formadas por diez ó más edificios y albergues, y después de éstas las de la Sección ó Secciones correspondientes á los edificios y albergues ó viviendas diseminados por el término Municipal sin formar grupo de diez ó más edificios y albergues.

De donde resulta que el cuaderno auxiliar dará á conocer:

a) El total de habitantes, por sexo, de cada Ayuntamiento, con distinción de los residentes (presentes y ausentes), y de los transeuntes y la población de hecho y de derecho.

b) El mismo total de cada Sección.

c) El nombre de cada entidad de población formada por diez ó más edificios y albergues, y el total de habitantes de cada entidad.

d) El total de habitantes inscritos en los edificios y albergues diseminados sin formar grupo, y de los que forman grupos menores de diez edificios y albergues.

e) La calle, plaza, avenida, etc., en que se halla la casa ó la vivienda á que pertenece la cédula extractada, y el número de la casa ó vi-

vienda que la misma tenga en la calle, plaza, etcétera.

f) La distancia de cada entidad de diez ó más edificios y albergues á la capital del Ayuntamiento; y cuando se trate de edificios diseminados cuya distancia á punto fijo se desconozca, expresar si dista 500 ó más metros ó menos de 500 metros de dicha capital del Ayuntamiento.

Art. 31. Terminados los cuadernos auxiliares y los resúmenes, las Juntas municipales procederán á la formación del padrón del Censo, en las hojas impresas que juntamente con las cédulas de familia y colectivas y con las hojas del cuaderno auxiliar y resúmenes municipales, habrán recibido de los Jefes provinciales de Estadística.

En los padrones, cada habitante inscrito en las cédulas correspondientes ocupará una línea, consignándose los datos que expresan los epígrafes de las diferentes casillas de dichos padrones.

El padrón se hará por Secciones, y cada Sección comenzará á copiarse en principio de línea, encabezándola con el número y nombre que le corresponda.

Art. 34. Los cuadernos auxiliares y los resúmenes Municipales serán autorizados por los Alcaldes Presidentes y los Secretarios de las respectivas Juntas Municipales.

Los padrones llevarán las firmas de los Vocales de las Juntas que hayan asistido á la sesión en que fueron aprobados.

Art. 36. Las Juntas Municipales redactarán una Memoria ó reseña de cuanto hubieren practicado para los trabajos de Censo. En ella se designarán los sujetos que más se hubiesen distinguido en las operaciones censales, expresando los servicios especiales que hubiesen prestado.

A esta Memoria se unirá copia de la cuenta de gastos Municipales ocasionados por el Censo.

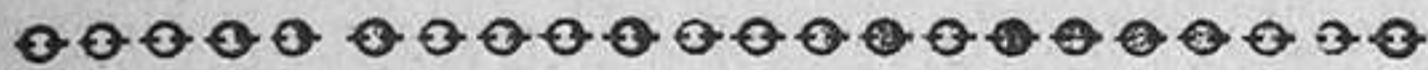
Las Juntas Municipales continuarán con tituladas y en funciones de su incumbencia hasta que se declaren disueltas por una disposición superior, quedando obligadas á hacer las comprobaciones y á contestar á las observaciones que sobre la inscripción de los habitantes del respectivo término Municipal disponen las Juntas provinciales, ó, en su caso, la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 37. Las Juntas Municipales, después de terminadas las operaciones á que se refiere este capítulo, remitirán á las Juntas provinciales, debidamente empaquetadas, atadas y bien acondicionadas para prevenir y evitar todo deterioro, las cédulas de inscripción originales, los cuadernos auxiliares, y resúmenes Municipales, los padrones, la Memoria y copia de la cuenta de gastos del Censo, en los plazos siguientes:

Antes del 1.º de febrero, las de los Ayuntamientos menores de 8.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1900.

Antes del 1.º de marzo, las de Ayuntamiento de 8.000 ó más habitantes y menores de 30.000, según el mismo Censo.

Antes del 1.º de abril, las de los Ayuntamientos de 30.000 y más habitantes.



Los libros publicados por **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**, han obtenido en la Exposición de Valencia **DIPLOMA DE HONOR y MEDALLA DE ORO**, es decir, la más alta recompensa que podía concederse.



Sección oficial

Índice de la "Gaceta"

17 diciembre.—Real orden confirmando la de la Subsecretaría fecha 29 de octubre próximo pasado y recomendando su cumplimiento á los Jefes de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

↔ Otra resolviendo expediente promovido á instancia de la Asociación de Ingenieros industriales sobre reconocimiento de derecho al ejercicio de su profesión en las especialidades mecánica, química y eléctrica.

↔ *Subsecretaría.*—Registro general de la propiedad intelectual.—Obras inscritas durante el tercer trimestre del año actual.

↔ Convocatoria para los opositores á las Cátedras de Instituciones de Derecho romano, vacantes en las Universidades de Santiago y Sevilla.

18 diciembre.—Reales órdenes aprobando las oposiciones á la Cátedra de Geografía del Instituto de Gerona, y nombrando para dicho cargo á D. Ernesto Daua.

↔ Otra concediendo las pensiones que se indican á propuesta de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

↔ Otra disponiendo se consideren como alumnos oficiales en la Escuela Normal superior de Maestros de Málaga á los jóvenes rifeños Mahomed Abd-El Krin y Haddn-ben-Mojitar.

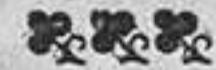
↔ Otra disponiendo se suscriba este Ministerio á 83 ejemplares de la revista jurídica *La Jurisprudencia al día*.

↔ Otra declarando desierto el concurso de premios abierto por la Biblioteca Nacional, en el presente año.

↔ *Subsecretaría.*—Admitiendo á D.^a Josefa Vivó Sabater, á las oposiciones á plazas de la Sección de Ciencias de las Normales de Maestras de Avila y Zamora.

↔ *Universidad de Valencia.*—Propuestas del concurso de traslado.

↔ *Universidad de Valladolid.*—Propuestas de los concursos de ascenso, traslado y entrada.



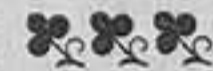
Escuelas Normales.—Orden de 16 de diciembre, disponiendo se consideren como alumnos de la Normal de Maestros de Málaga á dos jóvenes rifeños.

Estando siguiendo sus estudios, bajo la protección del Estado, en la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga los jóvenes rifeños Mahomed Abd-El-Krin y Haddn-ben-Mojitar, con el propósito de ejercer dicha carrera en Marruecos con la garantía de un Centro docente español y con el fin de coadyuvar á tan laudable obra de cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se les considere como alumnos oficiales de la mencionada Escuela, haciendo de sufrir el examen de ingreso previamente á los de asignaturas, admitiéndoselos á matrícula ordinaria y adquiriendo validez académicas las materias que aprueben en las épocas reglamentarias.

De Real orden, et.—Madrid, 16 de diciembre de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 diciembre)



Junta provincial de Beneficencia, de Pontevedra.

La Junta provincial de Beneficencia, como administradora de la fundación instituída en Carril por D. Andrés Fernández, ha acordado en sesión de 30 de noviembre último, proceder á la provisión, en propiedad, de la plaza de Maestra para la enseñanza de niñas, dotada por cuenta de la fundación, con el haber anual de 456 pesetas 25 céntimos y casa-habitación.

En cumplimiento de lo que determina la cláusula 4.^a de la escritura de fundación, se anuncia la vacante para que, las que deseen optar á ella, puedan hacerlo en el plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de las provincias de Galicia, enviando las solicitudes acompañadas del correspondiente título de Maestra ó certificado de aptitud y demás documentos que estimen necesarios á este Gobierno civil. El desempeño de esta plaza obliga á la enseñanza primaria á las niñas de Carril y del lugar de Trabanca, sin retribución alguna, bajo el método más conveniente. Para la provisión de la mencionada Escuela, serán preferidas, según determina la cláusula 4.^a de la escritura fundacional, las parientes más cercanas del fundador que tengan título de Maestra, luego las hijas del pueblo de Carril ó de vecino del mismo, y á falta de éstas las demás Maestras por orden de méritos.

Lo que se hace público, por medio del presente

periódico oficial, para conocimiento de las que deseen solicitarla.

Pontevedra, 9 de diciembre de 1910.—El Gobernador Presidente, *José Boente*.

(*Gaceta* 16 diciembre.)

PROPUESTAS

Universidad de Valencia.

Concurso de Traslado para proveer las Escuelas de niños y niñas correspondiente al mes de noviembre último, de sueldo de 825 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de abril de 1910.

CONCURSO DE TRASLADO

Maestros. Núm. 1, D. Antonio Roca, con 56 años, 4 meses y 8 días de servicios, para Dolores; 2, Juan Campíns, con 37, 1, 2, para Jérica; 3, Joaquín Escrivá, con 29, 0, 0, para Lorcha; 4, Lisardo Pérez, 5, Jesús Moreno, con 25, 11, 2, para Anna; 6, Atanasio García; 7, Francisco de P. Navarro; 8, Modesto Martí; 9, Francisco B. Alvarez, con 22, 5, 3, para Barrax; 10, Juan Mayordomo; 11, Juan Capel; 12, Enrique Manzano; 13, Victorino García; 14, Dióscoro Galindo, con 16, 1, 16, para Forcall; 15, Constantino Ramón; 16, Esteban Gómez; 17, Luis Martínez, con 13, 1, 0, para Vistabella; 18, José Ruiz; 19, Olegario Fortea; 20, Emilio Cascón; 21, Salvador Vicente; 22, Miguel Badenes; 23, José Oriola; 24, Martín Gracia; 25, Luis Barrón; 26, José Chordá; 27, Alberto Alvarez; 28, Francisco Bertrán; 29, Moisés Sesé; 30, Manuel Traver; 31, Miguel Galán; 32, Eduardo Otero.

Maestras.—Núm. 1, D.^a Isabel Escobedo, con 37 años, 0 meses y 21 días de servicios, para Paterna; 2, Felisa González, con 29, 5, 15, para Albudeite; 3, Luisa Galindo, con 24, 5, 12, para Campos; 4, María Encarnación Arjona; 5, Andrea Consolación Escribano.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la *Gaceta de Madrid*.

No se formula propuesta para la Escuela de niñas de Bogarra, por no haber aspirantes que las hayan solicitado.

Valencia, 7 diciembre 1910.—El Rector, *José María Machí*.

(*Gaceta* 18 diciembre.)



Universidad de Valladolid

CONCURSO DE ENTRADA OCTUBRE 1910.

Maestros.—Núm. 1, D. Antonio Reja, con 500 pesetas de sueldo, 11 años, 2 meses y 25 días de servicios, para Villaco de Esgueva; 2, José Merediz, con 562,50, 10, 2, 26, para Quintanapalla; 3, Eduardo Crespo, con 500, 9, 7, 18, para Matamorisca; 4, An-

tonio Naranjo, con 500, 9, 5, 13, para Estepar; 5, Mariano Martín, con 500, 8, 8, 9, para Castrillo Solarana; 6, Vicente Rayón; 7, Luis Manzano; 8, Angel Alonso; 9, Gerardo Romero; 10, Antonio Ruiz, con 500, 7, 10, 10, para Pangua; 11, José Giner, con 500, 7, 10, 8, para San Pedro Moarbes; 12, Emiliano Velasco, con 500, 7, 6, 6, para Villaespesa; 13, Pablo Molina; con 500, 7, 5, 26, para Lendoño de Abajo; 14, Manuel Pastor; 15, Gabino Hernando; 16, Juan Ruiz, con 500, 7, 2, 29, para Llanos; 17, Liño Arnáiz; 18, Emilio Díaz-Valero, con 500, 7, 1, 27, para Barrio de la Parte; 19, Juan Berzocana, con 500, 7, 1, 21, para Villamuñico; 20, Aniceto Claros, con 500, 6, 11, 2, para Ubidea; 21, Cándido González; 22, Alfonso Ruiz; 23, Eugenio Rodríguez; 24, Juan Suárez; 25, Germán Rodríguez; con 250, 6, 6, 19, para Landa; 26, Jacobo Orellana, con 200, 6, 6, 6, para Erri; 27, Pedro Galván; 28, Félix Uriondo; 29, Gregorio Caballero; 30, Eduardo Parejo; 31, Luis Arias; 32, José Romero; 33, Julio Villar; 34, Teodosio Méndez; 35, Emiliano Herrera; 36, Silvino Pérez; 37, Justiniano Saldaña; 38, Valentín Lorenzo; 39, José Rodríguez; 40, Eustaquio Ricardo Velázquez; 41, José Magán; 42, Isidoro Hernánz; 43, Juan de las Heras; 44, Manuel Saezmieru; 45, Adrián Vila; 46, Marcos Martín; 47, Leandro Forner; 48, Prudencio Ramos; 49, Daniel Portero; 50, Pablo de Haro; 51, Indalecio Martínez; 52, Bonifacio Rodríguez; 53, Alberto Cillán; 54, Leandro Ezquerria; 55, Tomás Roscales; 56, Francisco García; 57, Audifacio Alvarez; 58, José Gil; 59, José Pablos; 60, José López.

Nota.—Siguen aspirantes, hasta el número 212, á quienes no puede corresponder plaza en este Concurso.

Excluidos.—D. Manuel Castro Dolz, Ramón Piquer Aya, Julián Morales Barrera y José Alvarez de Miranda, por computar los servicios correspondientes al título de Maestro y al Bachillerato.

D. Rafael Lerín Alonso, Domingo Robledo Gutiérrez, Bonifacio Villacosta Ramos, Juan Bustamante Fernández; Cesáreo Velilla Marín, Juan Villagrà León, Julián Becares Pérez, Cipriano Rodríguez González, y Luis Martínez Cos, por computar servicios interinos en la categoría igual á la vacante y en la Escuela desde donde solicitan.

D. Eugenio Varona Puente, Valeriano Alcalde Sáiz, Román Huertas Vázquez, Simón Crespo Sotillos, Francisco Javier Román Rey y Enrique Lama Zabalza, por no acompañar la carpeta correspondiente.

D. Félix Rosas Ruiz y Elpidio Calvo Carcasona, por no cerrar las hojas de servicios con fecha 1.^o de octubre.

D. Vicente Sánchez Morate y Martínez por acreditar en su hoja estudios no computables.

D. Aurelio Villanueva Salvador, por no computar los estudios correspondientes al título profesional.

Maestras.—Núm. 1, D.^a Feliciano Nieto, con 500 pesetas de sueldo, 11 años, 5 meses y 10 días de servicios, para Torre de Peñafiel; 2 Domitila Estefa-

nia Argomaniz, con 550, 9, 5, 15, para Villavés; 3, Faustina Gallego, con 500, 8, 11, 7, para Urones de Castroponce; 4, F. Felicidad Asensio, con 500, 8, 1, 1, para Arroyo; 5, Cesárea Cabezón, con 500, 7, 11, 4, para Quintanavaldo; 6, Valencina Alvarez, con 500, 7, 10, 24, para Cervatos; 7, Valentina Alonso, con 500, 6, 6, 29, para Redecilla del Campo; 8, Emilia Julia Mozo; 9, Pilar Aparicio; 10, Felisa Veraita, con 500, 5, 9, 6, para Santa María Mercadillo; 11, María García, con 500, 5, 7, 13, para Villambroz; 12, Patricia Manzaneque, con 500, 5, 6, 14, para Valberzoso; 13, Eugenia Rodríguez; 14, Adela Loreto, con 300, 5, 3, 8, para Barrón; 15, Facunda Treceño; 16, Paula Navarro; 17, Amalia Rodríguez; 18, Ana García; 19, Julia Carazo; 20, Esperanza García; 21, María de la Huerga, con 250, 5, 1, 17, para Mendijuz; 22, María Luisa Prendes, con 200, 5, 1, 14, para Audicana; 23, Justa Emilia López, con 250, 5, 0, 21, para Echevarri-Cuartango; 24, María Valor, con 200, 5, 0, 20, para Hermúa; 25, Engracia Peláez; 26, María Ruiz; 27, Teodora Cerezo; 28, Clara Escobar; 29, Cayetana Recio; 30, María de los Dolores Sánchez; 31, María del Carmen Fernández; 32, María Santamaría; 33, Trinidad Barcenilla; 34, María del Rosario Pascual; 35, Purificación Blanco; 36, Celsa Vega; 37, Lucía González; 38, Pedro Escudero; 39, Dominica M. Calderón; 40, Mercedes Ojeda; 41, Francisca Vázquez; 42, Benilde González; 43, Epifania Martínez; 44, Cecilia Griñón; 45, Vicenta Laura Vázquez; 46, Francisca Perles; 47, Eulalia Dávalos; 48, Eloísa Méndez; 49, Leovigilda Gómez; 50, María del Carmen Cristóbal.

Nota.—Siguen aspirantes, hasta el número 73, á quienes no puede corresponder plaza en este concurso.

Excluidas.—D.^a Irene Gutiérrez García, Angeles Gómez Conde, Agapita Castañeda Cué y Beatriz Elías y Herrera, por computar servicios interinos en la categoría y en la Escuela desde donde solicitan.

D.^a Isabel González Revuelta, por no estar certificada la hoja de servicios.

D.^a Concesa Redondo Nogales, por no cerrar la hoja de servicios en 1.^o de octubre.

D.^a María Encarnación Gutiérrez Vega, por tener servicios en propiedad.

D.^a Valeriana Ruiz Miguel, por no acompañar la cubierta.

D.^a Julia Asenjo Díez, por no acompañar la instancia.

D.^a Antonina Josefa Torrero, sin reintegro en la instancia.

CONCURSO DE TRASLADO OCTUBRE 1910.

Maestros.—Núm. 1, D. José Lorenzo Felipe, con 625 pesetas de sueldo, 40 años, 5 meses y 21 días de servicios, para La Puebla de Labarca; 2, Leoncio Gómez, con 625, 31, 1, 6, para Canalejas de Peñafiel; 3, Rafael Montesinos; 4, Crescencio Rueda, con 500, 24, 5, 26, para Hornillos; 5, Felipe Pérez, con 500, 16, 7, 24, para Vivanco; 6, Jacinto Palacios; 7, Florentino Valderrama; 8, Fermín Jorge Pérez, con

625, 12, 5, 4, para Suesa; 9, Vicente Gonzalo, con 500, 12, 4, 10, para Mamolar; 10, Martín P. Calzada, con 500, 11, 10, 20, para Fuente el Sol; 11, Vicente Candanedo, con 625, 11, 10, 18, para Medina del Campo (Auxiliaría); 12, Cesáreo Ruiz; 13, Otilio Vaquero; 14, Teodoro Fernández; 15, Pedro Mayor; 16, Adolfo Félix; 17, Carlos B. Camarón; 18, Mariano Gutiérrez;

Núm. 19, D. Manuel García, con 500 pesetas de sueldo, 7 años, 9 meses y 9 días de servicios, para Pujayo; 20, Basilio Tejero; 21, Nicolás Alcañiz; 22, Valentín del Valle; 23, Hermógenes Coca; 24, Sebastián Rueda; 25, Euxiquio García, con 500, 3, 6, 0, para Paudillo; 26, Manuel Peña; 27, Francisco Castresana, con 500, 2, 8, 24, para Vidrieros; 28, Pedro Marina; 29, Agapito de la Iglesia.

Excluidos.—D. Sixto González Bois, por no estar anunciadas las Escuelas que solicita.

D. Manuel Campón Gutiérrez, por no acompañar la hoja de servicios.

D. Hernán de la Puerta y de la Fuente, por acreditar en la categoría de 625 pesetas servicios prestados en la de 500.

Maestras.—Núm. 1, D.^a Ignacia Gorrindo, con 500 pesetas de sueldo, 37 años, 7 meses y 1 día de servicios, para Arauzo de Salce; 2, Emilia Castaño, con 36, 4, 14, para Bolmiz; 3, Jacoba Ibiricu, con 500, 29, 1, 26, para Quintanilla Valdebodres; 4, María Casilda San Pedro, con 550, 28, 9, 11, para Olaverriá (Irún); 5, Ana Lorenzo del Pozo, con 500, 17, 9, 14, para Amusquillo; 6, María Domingo, con 625, 17, 0, 27, para Campillo de Aranda; 7, Alvara Alvarez; 8, Gumersinda Martínez; 9, Simona Meave, con 500, 14, 3, 16, para Cillamayor; 10, Severina Plaza, con 625, 12, 10, 6, para Nava del Rey (Auxiliaría); 11, Leocadia Fernández; 12, Nicolosa López; 13, Ramona Borges, con 500, 10, 3, 0, para Ajedo; 14, Nicolasa González; 15, Valentina López; 16, Justa de las Heras; 17, Felisa Rodríguez; 18, Eugenia Aberásturi; 19, Angela Fernández; 20, Máxima Palenzuela, con 500, 5, 10, 18, para Legidos; 21, Petra Llanes; 22, María del Pilar Díez; 23, Cristina de Aragón, con 500, 5, 5, 5, para Bárcena de Espinosa; 24, Ana Rodrigo, con 300, 4, 8, 10, para Balcáceres; 25, Evarista Hidalgo, con 350, 3, 6, 0, para Fontecha; 26, Irene Gutiérrez del Anillo, con 500, 2, 9, 0, para Zorita del Páramo; 27, Josefa Morante.

Excluidas.—D.^a María Hernando y Hernando, por computar englobados en el total de servicios los interinos y propietarios.

D.^a Ludivina Ninfa López Sánchez, por no acompañar cubierta y hoja de servicios.

Maestros.—Núm. 1, D. Crescencio Rueda, con 625 pesetas de sueldo, 24 años, 5 meses y 26 días de servicios, para Nava del Rey (Auxiliaría); 2, Porfirio Lázaro, con 625, 21, 11, 17, para Medina del Campo (idem); 3, Doroteo Cortázar, con 625, 21, 2, 17, para Armaño y San Sebastián; 4, Macario Gutiérrez; 5, Alejandro Parrado, con 625, 18, 4, 18, para Celis; 6, Pantaleón Basco; 7, Cayetano

del Corral; 8, Antonio Gabás; 9, Mariano Moreno; 10, Manuel Díez; 11, Cesáreo Ruiz; 12, Ciriaco de la Peña; 13, Fructuoso López; 14, Rafael Moya; 15, Ricardo Romero; 16, Julio Miranda; 17, Pedro Estébanez; 18, Tomás Marrón; 19, Joaquín Andréu; 20, Valeriano Colino; 21, Rafael Cruz; 22, Víctor Sánchez; 23, Marcelo Presencio; 24, Enrique Valverde; 25, Santiago García; 26, Hermógenes Coca; 27, Julio Neveres; 28, Pedro González.

Excluidos.—D. Alvaro Fernández y Fernández, por computar englobados en el total de servicios los prestados en propiedad ó interinamente.

D. Jenaro Herrero de Riero, por no acompañar la cubierta correspondiente.

Maestras.—Núm. 1, D.^a Adela Tomé, con 625 pesetas de sueldo, 50 años, 11 meses y 24 días de servicios, para Guzmán; 2, Cándida María Arce, con 625, 43, 6, 16, para Santa María Ribarredonda; 3, Vicenta Peña; 4, Venancia Donato; 5, Juliana Fernández; 6, María Pilar Buezo; 7, Manuela Parra; 8, Ulpiana Perdiguero; 9, Isabel Maroto; 10, María Martínez; 11, Luisa Aparicio; 12, María del Consuelo Rodríguez; 13, Ana Lorenzo; 14, Manuela Ruiz; 15, Josefa Martínez; 16, Valentina Quintana; 17, Petra Sáez; 18, Catalina Vicente; 19, Germana de Grado; 20, Gumersinda Martínez; 21, Luisa Santamaría; 22, Máxima Medrano; 23, Elvira de la Lama; 24, María de la Asunción Aracil; 25, Petra Llanos; 26, María del Rosario Sánchez; 27, Evarista Hidalgo.

Excluidas.—D.^a María de las Mercedes Serrano del Castillo, por no acompañar la cubierta.

D.^a Emiliana García y García, por haberse recibido el expediente fuera de plazo.

Observaciones.—Quedan desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas siguientes: Maroño y Labastra (Alava), anunciadas para ser provistas en Maestro, y las de Villodas, Ardeñana (Alava), Escañó, Hernés, San Cristobal del Monte y Talamillo del Tozo, para proveer en Maestra.

Las anteriores propuestas han sido formuladas de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto 15 de abril último, á fin de proveer las plazas vacantes anunciadas en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente á los días 16 y 28 de noviembre próximo pasado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del citado Real decreto de 15 de abril del corriente año, se concede un plazo de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ó terminación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los concursantes entablen las reclamaciones que crean oportunas por medio de la correspondiente instancia, que dirigirán á este Rectorado, extendida de su puño y letra en papel de la clase II.^a

Valladolid, 10 de diciembre de 1910.—El Rector, *Nicolás de la Fuente Arrimadas.*

(*Gaceta* 18 diciembre.)

Universidad de Santiago.

Clasificación y propuesta que, de conformidad con el Real decreto de 15 de abril de 1910, se hace de los aspirantes á las Escuelas anunciadas á concurso de traslado del mes de noviembre en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 15 de noviembre último.

CONCURSO DE TRASLADO

Maestro.—D. Belisario Rodríguez con 825 pesetas de sueldo, 7 años, 2 meses y 27 días de servicios, para Lage.

Maestra.—Núm. 1, D.^a Rudesinda Pérez, con 825 pesetas de sueldo, 41 años, 5 meses y 25 días de servicios, para Leiro; 2, María Ponte, con 825, 39, 6, 23, para Cambre; 3, Dolores Díaz; 4, María Concepción Currais; 5, María Dosinda; 6, Rita Cortés; 7, Florencia Amparo Cabo; 8, María Dolores Díaz; 9, Dolores San Martín; 10, María de la Concepción López; 11, Mercedes Castiñeira; 12, María del Carmen Callón; 13, Orosia Reguera; 14, Elena Vázquez.

Nota.—Por falta de aspirantes, se declara desierta la Auxiliaría de la Escuela completa de niños de Tuy, Pontevedra, dotada con 825 pesetas.

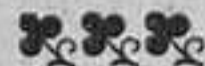
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de abril último, los aspirantes, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de estas propuestas en la *Gaceta de Madrid*, podrán dirigir á este Rectorado las reclamaciones que estimen procedentes.

Santiago, 6 de diciembre de 1910.—El Rector, *Cleto Troncoso.*

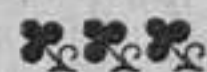
(*Gaceta* 19 diciembre).

NOMBRAMIENTOS

Avila.—Han sido nombrados Maestros interinos: D.^a Romana Cillán Guerra, para la sustitución de Padiernos; D.^a Regina Rodríguez Herráez, de Santa María del Berrocal; D.^a María Luisa Fernández Jiménez, de Higuera de las Dueñas; don Nicanor Madejón Sánchez, de Ortigosa de Rioalmar; D. Teófilo Hernando Galán, de Navarredondilla, y D. Eusebio San Segundo, de Tornadizo de Avila.



Alicante.—Han sido nombrados Maestros interinos. D.^a Francisca Asín Gómez, para Callosa de Ensarriá; D.^a Julia Ibáñez, para la Auxiliaría de párvulos de Callosa de Segura; D.^a Mercedes Rizo Maciá, para Benferri, y D. Domingo Roig, para Formentera.

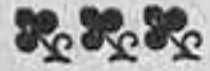


Sevilla.—Por resultas de concurso, han sido nombrados Maestros en propiedad: por el del mes de septiembre de 1908. Auxiliar de Umbrete, D. Antonio Marcián Robles Gómez; por el de febrero de 1909; Maestro de La Morera (Badajoz), D. Manuel Emilio Mejías Balsera; Auxiliar de Cabeza de Buey, D. José Gómez Cabo; y Auxiliar de Medina de las Torres, D. Amador Enriquez Martínez; por el de

Seccion de noticias

Noticias generales

septiembre de 1909. Auxiliar de Cazalla de la Sierra, D. Leovigildo Aguado Llanos; íd. de Casariche, D. Vicente Nogueras Gozalbo; íd. de Estepa, don Primitivo García de Lomana; íd. de Herrera, don Julio Pérez y Pérez; íd. de Paradas, D.^a Venancia Cambiazo; íd. de La Campana, D.^a Ramona Maicas Marqués; íd. de El Coronil, D.^a Trinidad Navarro Canal; íd. de Casariche, D.^a Julia Estebán Gúmez; íd. de Carrión de los Céspedes, D.^a Matilde Leal Benitez; íd. de Los Corrales, D.^a Josefa Roche González.



Valencia.—Han sido nombradas Maestras, en propiedad de Montaverner, D.^a Vicenta Jordá Fullana; interina de Benimaclet, D.^a Josefa Benaches, y en virtud de oposición, D.^a Julia Gutiérrez, de Lorcha; D.^a Remedios Esteve, de Tárbená, y doña Francisca Gavilá, de Balazote.



Cuenca.—Por resultas del concurso único de febrero de 1909, han sido nombrados Maestros propietarios de las Escuelas de asistencia mixta de La Parra y Graja de Campalbo D. Fidel Herrero Lahuerta y D. Pedro Pérez Izquierdo, respectivamente.



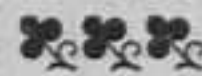
Teruel.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos, de la Escuela de Torre las Arcas, D. José Gúmez Lázaro; de Cutanda, D. Martín Millán Izquierdo; de Veguillas, D. Daniel Ferrer Navarro; de Perales, don Manuel Ibáñez Bruna; de Escorihuela, D. Ignacio Cortés Marqués; de Cuevas de Portalrubio, D. Mariano Ariño Boltaña; de Aldehuela, D. Máximo Martínez Blancas; de la Auxiliaría de la graduada de Teruel, D. Manuel Navarro Báguena, y de Camarillas, D. Félix Bayona Peinado.



Pontevedra.—El Rector del Distrito ha nombrado, en virtud de oposición, á D.^a Aurora González Neira, para la Escuela de niñas de Cerdedo; D.^a María de los Angeles Pueyo García, para Salvatierra; D.^a María de la Consolación Yáñez Peón, para Villalonga; D.^a María del Socorro Luaces Peón, para Adelán; D.^a Socorro Fariña Iglesias, para Silvestre; D.^a María del Carmen Sandalia Vieira Durán, para Cea, y D.^a Purificación Novás Guillán, para la de Sayar.



Madrid.—El Rector ha nombrado, y en virtud de resultas del concurso único de febrero de 1909, Maestro en propiedad de la Escuela mixta de Humanes á D. Manuel Martín y Martín. (B. O. de 13 de diciembre).



Huelva.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos, á D.^a María Paz Jiménez, para Auxiliar de Puebla de Guzmán; y á D. Ramón González, para Cabezas Rubias.

Más dificultades.—Al fin se ha votado el presupuesto de Instrucción pública. Las dificultades han seguido hasta el último momento. Aún hubo dificultades y discusiones en el seno de la Comisión mixta de Senadores y Diputados.



Cuentas del material.—Según nuestras noticias, se preparan unas instrucciones sobre justificación del material de Escuelas que tenderán á simplificar este servicio desde el año próximo. Es casi seguro que no será menester remitir las cuentas á la aprobación de la Superioridad como ahora se hace. Este nos parece excelente, pues ahora todo lo que falta de material, sobra de trámites, justificaciones y molestias.



Junta de ampliación de estudios.—Celebró sesión el sábado y acordó la prórroga de varias pensiones á punto de terminar. Se discutió la organización del Instituto Nacional de Ciencias, y el Sr. Posada dió cuenta de la misión que le había confiado la Junta en su viaje á América, aportando datos interesantísimo para nuestra expansión espiritual y comercial en las Repúblicas hispano-americanas. Hoy martes, continúa la sesión para estudiar diferentes cuestiones relacionadas con la campaña próxima.



Visita de Inspección.—El Sr. Altamira, Inspector general de enseñanza en funciones de Director, ha salido el domingo de Madrid, en visita de Inspección á varias provincias. Estará fuera de Madrid hasta los primeros días de enero, en que regresará para hacerse cargo definitivamente de la Dirección de instrucción primaria.



Escuelas graduadas.—Se estudia la forma de adaptación al presupuesto de los preceptos de 6 de mayo y 8 de junio últimos, sobre Escuelas graduadas.



Felicitaciones.—Las está recibiendo numerosísimas del Magisterio y de los Catedráticos el señor Burell. Realmente las merece por su campaña.



En cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 27 de mayo último, el Inspector de término de la provincia de Madrid, D. Rafael Torromé, dará una conferencia el día 23 del corriente, á las once de la mañana, en Alcalá de Henares, á los Maestros de dicho partido, sobre el tema siguiente: "Nuevos ejercicios escolares."

Del Ministerio.

Por orden de la Subsecretaría de 5 del corriente mes, se admite á D.^a Josefa Vivó Sabater, á las oposiciones á plazas de la Sección de las Normales de Avila y Zamora.



Primera enseñanza.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, para llevar á cabo la conversión de las Auxiliarias en Escuelas públicas independientes, en las mismas condiciones en que se ha hecho la reforma en Barcelona y otras poblaciones.

—Resolviendo, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, los expedientes gubernativos incoados á los Maestros D. Enrique Mosquera, de Almendralejo (Badajoz); D.^a Josefa Torrens de Evora, de San Miguel (Canarias), y D.^a Dolores Regalado, de Arico (Canarias).



Consejo de Instrucción pública.—En la sesión del pleno celebrada ayer, se tomaron, entre otros acuerdos, los siguientes:

—Determinación de las facultades de las Delegaciones regias de primera enseñanza en sus relaciones con las Juntas provinciales de Instrucción pública.

—Arreglos de los Distritos escolares de la provincia de Guadalupe y de los Municipios de Capela (Coruña), Mantilla (Segovia), y Grandas de Salime (Oviedo).

—Expediente de queja de los Maestros del Bollo (Orense), contra el Alcalde del mismo pueblo.

—Desestimando las instancias de D. Manuel Porcel, sobre el nombramiento de Auxiliar de la Junta provincial y de los Maestros de Fuente Tocinos (Murcia), sobre títulos administrativos.

—Expediente de provisión de una Escuela de Patronato en Lebrija (Sevilla).

—Memorias reglamentarias de Maestros públicos,



El Consejo ha propuesto al Ministro, para la concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII, á D. Eduardo Vincenti, por sus constantes trabajos en favor de la enseñanza y del Magisterio público.



Concurso de traslado de julio.—He aquí los nombres de los que resultan propuestos para plaza, en el concurso de traslado.

De niñas y párvulos.

Dotadas con 1.650.—D.^a María de los Remedios Tineo Rebolledo, para Tarragona; D.^a Carmen Rodríguez Gallardo, para una Auxiliaria de Madrid; D.^a Magdalena Puerta Ruiz, para Ronda; y D.^a Desamparados Ibáñez, para una Auxiliaria de Madrid.

Quedan vacantes con este sueldo las Escuelas de Reus, Santa Cruz de Tenerife y la Auxiliaria de la graduada de Valladolid.

Dotadas con 1.625.—D.^a María del Amparo Real Clemente, para la Escuela superior de Manzanares (Ciudad Real).

Dotadas con 1.375.—D.^a Carmen Gutiérrez Martín, para Antequera (Málaga); D.^a Micaela de la Cruz López, para Zamora; D.^a Vicenta Marón, para una Auxiliaria de Málaga; D.^a Irene Torres Prieto, para Carmona (Sevilla); D.^a Luisa Estany Jiménez, para Morón (Sevilla); D.^a María Teresa Muñoz, como consorte, para Jumilla (Murcia); D.^a Carmen Cano Iñigo, para Puerto Real (Cádiz); D.^a María Ramona Romero Sánchez, para Baeza (Jaén); y D.^a Isabel Villareal y Acosta, para Chiclana (Cádiz).

Quedan vacantes de esta dotación las Escuelas de Cuenca, Felanitx, Alora, Lebrija, Aguilar, Jerez de los Caballeros, Arcos de la Frontera, Calatayud y Valls.

Dotadas con 1.100 pesetas.—D.^a Margarita Casado, para una Auxiliaria de la Graduada de Avila; doña María Andrés Salvador, para Alboraya (Valencia); D.^a Concepción Marín Navarro, para Getafe (Madrid); D.^a Rosa Ramona Sáenz Domínguez, para Toro (Zamora); D.^a María Rosario Ortiz Buzón, para Los Palacios (Sevilla); D.^a Gregoria Edo Ramos, para Gandía (Valencia); D.^a Angela de la Lluvia, para Villar del Arzobispo (Valencia); D.^a Tomasa Iarrregui Irundain, para Villafranca (Córdoba); doña Juliana Carolina Merás Dueñas, para Hervás (Cáceres); D.^a Josefa Guasch, para Vendrell (Tarragona); D.^a María del Pilar Santos, para Quintanar de la Orden (Toledo); D.^a Eugenia Aparicio Camallonga, para Javea (Alicante); D.^a Adelaida Pérez Prieto, para Nava del Rey (Valladolid); D.^a María Montserrat Freixa, para Batea (Tarragona); D.^a Enriqueta Norda de la Iglesia, para Carballino (Orense); doña María Luengo Díaz, para Jimena (Cádiz); D.^a Josefa Carrasco Fernández, para Casabermeja (Málaga); D.^a Dolores Pegero Calvete, para Madridejos (Toledo); D.^a Rafaela Marchal Ortega, para Priego (Córdoba); D.^a María de los Dolores Ruiz, para Alba de Tormes (Salamanca).

D.^a María Valero Bondia, para Concentaina (Alicante); D.^a Eustoquia Larrainza, para Lequeitio (Vizcaya); D.^a Petra Fraguas Gil, para Tafalla (Navarra); D.^a Dolores Virgilí y Capdevila, para la Auxiliaria de Reus (Tarragona); D.^a Pilar Dieste Samper, para Bolaño (Ciudad Real); D.^a Fermína Mesa Alvarez, para Falces (Navarra); D.^a Felipa Machinandíarena, para Oñate (Guipúzcoa); D.^a Felisa Miguel y Alegre, para Turis (Valencia); D.^a Bienvenida Juana Ramos Navarro, para Javea (Alicante); D.^a María del Milagro Morollón Fernández, para Montijo (Badajoz); D.^a Lucía F. Puebla Muñoz para Rute (Córdoba); D.^a Albina Rebolledo González, para Valderas (León); D.^a Leoncía Escudero Jiménez, Rueda (Valladolid); D.^a Micaela y García Montero, para Bienvenida (Badajoz)

D.^a Alejandra Sánchez Lopera, para Grazalema (Cádiz); D.^a Manuela de la Torre Cobos, para Campanario (Badajoz); D.^a Presentación Hurtado Vilches, para Albaterra (Alicante); y D.^a Francisca Fuster, para Benidorm (Alicante).

Quedan vacantes de esta categoría las Escuelas de Albocacer, Alburquerque, Ayamonte, Barco de Valdeorras, Benisa, Beas de Segura, Carrión de Calatrava, Higuera de Vargas, Miajadas, Montellano, Padrón, Ronda, San Félix de Torrelló, Santa Coloma de Farnés, San Andrés y Saucos, Tolosa, Villafarnés, Villahermoso y Zorita.

Escuelas de párvulos.

Con 2.000 pesetas.—Para la Escuela de párvulos de Sevilla, D.^a María de las Mercedes Camps y Eslava.

Con 1.375 pesetas.—D.^a María del Pilar Lacambra Brum, para la del Puerto de Santa María (Cádiz); D.^a María García Carril, para una Auxiliaría de párvulos de Santander; y D.^a María Manuela Andujar Medel, para la de Onteniente (Valencia).

Quedan vacantes las Escuelas de párvulos de Mahón y Palencia, y las Auxiliares de Santander y Granada.

Con 1.100 pesetas.—D.^a Teresa Estévez de Castro, para la de Tolosa (Guipúzcoa).

Quedan además vacantes las Escuelas de párvulos de Tortosa y Santiago y una Auxiliaría de las de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas y la Escuela de Campillo de Alto Buey con 1.100.

Escuelas y Auxiliares de niños.

Dotadas con 2.000 pesetas.—D. Jaime Monzó Surian, para Valencia; D. Urbano Mengura Arránz, para Palma de Mallorca.

Con 1.900 pesetas.—D. José Téllez Radio, para la Regencia de la graduada de Toledo, y D. José Fuentes Llorens, para la Escuela superior de Ecija (Sevilla).

Con 1.650 pesetas.—D. José María Pérez Villave, para Campanar (poblado), Valencia; D. Pedro Gómez López, para Toledo; D. José Villarroya Alegre, para Alcoy (Alicante); D. Pedro Gómez Moreno, para Huelva; D. Pablo Gruas Solano, para Antequera (Málaga); D. Rafael Escolar Rolán, para Ronda (Málaga).

Quedan vacantes las Auxiliares de las graduadas de Alicante, Zaragoza y Almería, y una Auxiliaría de Madrid.

Con 1.625 pesetas.—D. Telesforo Reyes Martínez Navarro, para una Auxiliaría de la graduada de Avila, y á D. Antonio Molina Campos, para la Escuela de La Laguna (Canarias).

Queda vacante la Escuela superior de Sueca.

Con 1.350 pesetas.—D. Francisco de la Torre y Fernández, para Naval Moral de la Mata (Cáceres), y D. Jesús Porto Vázquez, para Torreperogil (Jaén).

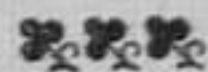
Queda vacante la Auxiliaría de la Escuela graduada de Jaén, dotada con 1.375 pesetas.

Con 1.375 pesetas.—D. Francisco Moya Castellano, para Lucena (Córdoba); D. Doroteo Pérez García, para Avila; D. Remigio Pozo Moreno, para Baeza; D. Salvador Rodríguez Melgarejo, para Coín (Málaga); D. José Macas Díaz, para Morón (Sevilla); D. Angel Sánchez Gutiérrez, para Jenuilla (Murcia); D. José Gómez Rodríguez, para Andujar (Jaén); D. Juan Centeno Azeves, para una Auxiliaría de Sevilla y D. Romualdo Mañá Bonifaci, para Manacor (Baleares).

Quedan vacantes las Auxiliares de Cádiz y de Jerez de la Frontera y la Escuela de Onteniente.

Con 1.100 pesetas.—D. Manuel Delgado y Lora, para Nerva (Huelva); D. Luis Villasclaras Acosta, para Ciera (Murcia); D. David Camacho Díaz, para Tabernas (Almería); D. Melquiades Manuel Fernando Adrada y Chozos, para Pontevedra (Almería); D. Andrés Contreras Torre, para Irún (Guipúzcoa); D. Juan Bautista Más Miralles, para Alhama (Murcia); D. Isidro Brió y Aranó, para Cervera (Lérida); D. Victor Ochoa Sodupe para Getafe (Madrid); don Federico Sáenz Gómez, para Navalcarnero (Madrid); D. Paladio Vila Soler, para Ripoll (Gerona); D. Antonio Fernández Martínez, para Fiñana (Almería); D. Victor Jiménez Lafuente, para Peñafiel (Valladolid); D. José Berberán Domingo, para Alcanar (Tarragona); D. Joaquín Vázquez de Paz, para Lora del Rio (Sevilla); D. José Arias Cerezuela, para Quintanar de la Orden (Toledo); D. Manuel Peñalva Molina, para Jijona (Alicante); D. Cándido Navas y Barba, para Almagro (Ciudad Real); D. Francisco Parra Rojo, para Tolox (Málaga); D. Leto Tamayo Maté, para Somellanos (Ciudad Real); D. Francisco Fernández Ripoll, para Huéscar (Granada); D. Pablo Contreras Bermudez, para Arahál (Sevilla); don Eduardo Pajares Hernández, para Guejar Sierra (Granada); D. José Cano Casillo, para Vera (Almería); D. Pedro Juan José Carballo, para Noya (Coruña); D. Diego Franco y García, para Jimena (Cádiz); D. Ruperto López Santos, para Mcta del Cuervo (Cuenca); D. Gabriel Ramos Martínez, para Valderas (León); D. Miguel Cruz, para Casabermeja (Málaga); D. Claudio de San José, como Maestro consorte, para Amorebieta (Vizcaya); don Francisco Godoy González, para Subirals (Barcelona); D. Francisco García Moreno, para Puebla de Don Fadrique (Granada); D. Luis González Pérez, para Barco de Valdeorras (Orense) y D. Ildefonso Rodríguez Paz, para Los Navalmorales (Toledo), como Maestro consorte.

Quedan sin proveer las Escuelas elementales de Montegícar, Cañete la Real, Estepona, Villaralto, Medina Sidonia, Sanlúcar de Barrameda, Olvera, San Andrés y Saucos, Guia de Canarias y Santa Brigida, Dos Auxiliares de las Escuelas graduadas de León y una de las de Carmona, Antequera y Zamora y la de la Escuela superior de Játiva.



De provincias.

Distrito de Granada.

++ Han tomado posesión: de la Escuela de Igualejé (Málaga), D.^a Rafaela López Ramírez; D.^a Manuela Cascarosa, D.^a Ascensión Sedeño y D.^a Blanca Gámez, de las Escuelas de Villarrodrigo, Villagordo y Santa Elena (Jaén), y D. Pedro Gutiérrez, de Auxiliar propietario de Bailén.

++ Se han recibido en la Secretaría de esta Universidad los títulos de Maestros de D.^a María Arnau y D. Faustino Cappa

Distrito de Madrid.

++ *Del Rectorado.*—Se admite la renuncia al Maestro de El Cubillo, D. Manuel Vega, fundada en motivos de salud.

++ Se declara á m.^a Victoria Bocos Maestra de Torrecuadrada, y á D.^a Florencia Alvarez, de Robledillo de la Jara, incurso en el artículo 171 de la ley.

++ Se concede la sustitución al Maestro de San Cremente, D. Santiago Saínz.

++ Han tomado posesión D. Rafael Monge de la Escuela de El Vado (Guadalajara), D. Francisco Díaz, de Orea; D. Valentín Vázquez de Torrecuadrada de Valles, y D. Eugenio Muñoz, de Valhermoso.

++ Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Maestra de Oter (Guadalajara).

Distrito de Oviedo

La Junta municipal de Gozón (Oviedo), ha acordado la supresión de la Escuela de párvulos de Luanco.—Se halla vacante, y se proveerá en Maestro, la Escuela de Pandenes (Oviedo).

♣ Han sido jubilados los Maestros de Amandi y Berniego (Oviedo).

Distrito de Sevilla.

++ En la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba, se ha recibido, para entregar al interesado, el título superior de D. Vicente Camillén Quintana

++ Se halla girando la visita á las Escuelas nocturnas de adultos de Córdoba, el Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Distrito de Valladolid

++ Ha quedado vacante la Escuela de niños de Maruri (Vizcaya).



Crónica general.

Viernes 16.—En el Congreso ha sido aprobado el proyecto de fuerzas permanentes de mar y tierra para 1911; después se ha empezado un debate sobre la gestión administrativa del Ayuntamiento de Barcelona, y se reanudó el de la ley del candado, al que siguen presentando muchas enmiendas las minorías carlistas é integristas.—En el Senado ha comenzado el del proyecto sobre inspección de Bancos y Sociedades.—Han fallecido en Madrid

Banco Hipotecario, hermano del ilustre estadista D. Antonio, y el General Conde de Goyeneche, que se hallaba en la escala de reserva.—De Valencia ha zarpado para Buenos Aires un vapor conduciendo á 300 emigrantes, desarrollándose en el puerto escenas desgarradoras entre éstos y sus familias.—En Bilbao, un individuo ha disparado dos tiros á su mujer, dejándola moribunda.

Extranjero: Al entrar un tren en la estación de París, chocó con gran violencia con unos topes, resultando 60 viajeros heridos, algunos muy graves.—El millonario Carnegie ha dado un donativo de 10 millones de dollars para el sostenimiento de una Comisión permanente que estudie la manera de suprimir las guerras.—En la explosión de unas minas de Noston (Estados Unidos) han perecido 25 obreros.—Las Cámaras federales de Suiza, han elegido presidente de la Confederación para 1911, á Mr. Marc Ruchett, Ministro del Interior.

Sábado 17.—Han sido aprobados en el Senado los proyectos de reforma de contribución territorial, de subvención para la Exposición Ibero-americana, el presupuesto de ingreso, y el proyecto que limita el número de agentes de Bolsa y de corredores de Comercio.—Se calcula que el próximo martes terminará en esta Cámara la discusión de los presupuestos y fuerzas permanentes del ejército.—En el Congreso ha seguido el debate sobre los asuntos del Ayuntamiento de Barcelona y el de la ley del candado; para la aprobación de ésta cree el Gobierno que tendrá que apelar á la sesión permanente.—Los republicanos de esta Cámara insisten en que antes de las vacaciones haya un debate acerca del proceso contra Ferrer.—Presidida por el Sr. Canalejas, se ha celebrado hoy la sesión de clausura del Congreso africanista.—El Rey, acompañado de los Sres. Presidente del Consejo y Ministros de la Gobernación y Fomento, presidió anoche en el Ateneo el reparto de premios de las Escuelas que sostiene la Asociación general de empleados y obreros de ferrocarriles de España.—En Tortosa hicieron ayer explosión dos petardos, colocados en una calle, siendo detenidos dos dependientes de la Alcaldía como autores del delito.

Extranjero: En el Museo del Louvre de París, y con asistencia del Presidente de la República, se ha inaugurado una sala con 140 magníficos cuadros antiguos, legados por el famoso millonario Chauchard.—Se han declarado en huelga los Oficiales de sastrería de Chicago, teniendo un encuentro con la Policía, en el que resultaron muertos dos huelguistas y heridos dos agentes.—En el puerto de Harwirth han chocado un submarino y un vapor; este último se fué á pique, pereciendo ahogados cinco de sus tripulantes.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los martes, jueves y sábados.

Apartado de Correos. 131

Imprenta de «El Magisterio Español».

Anuario del Maestro

PARA 1911

— POR —

D. Victoriano F. Ascarza

CONSEJERO DE INSTRUCCION PUBLICA, DIRECTOR DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL, ETC.

Un vol. de 576 págs. * DOS PESETAS

Regalo de relojes á los compradores. Regalo de un Suplemento que contenga las reformas que se hagan hasta fin de enero.

Se ha puesto á la venta este interesante libro, que entra en el año catorce de su publicación, cada vez más útil, más completo y más voluminoso.

El ejemplar que tenemos á la vista, correspondiente al año próximo, es un colmo de orden en la disposición, y de baratura en el precio. Un libro de legislación de enseñanza, con 576 páginas, por el ínfimo precio de 2 pesetas, no se ha visto nunca. De ordinario hemos tenido que pagar cinco y seis pesetas por libros análogos.

En cuanto á la materia, apenas hay que hablar, porque el libro es popular entre los Maestros, y porque está ya de consulta indispensable en todas las oficinas.

Una cosa se observa en el tomo actual, y es un mayor cuidado y una especial diligencia en la recopilación de disposiciones oficiales. Hay muchísimas de éstas que no se han publicado en la *Gaceta* y que figuran en este interesante y utilísimo libro. El Sr. Ascarza ha superado este año á cuanto venía haciendo en años anteriores.

Las divisiones del **Anuario** son las mismas que en años anteriores, á saber: **parte escolar, legislativa, administrativa y de publicidad**; es decir, que abarca la vida profesional completa, en todos sus aspectos y manifestaciones.

La **parte escolar** comprende el almanaque para 1911, con indicación de todas las vacaciones y las notas escolares de cada mes, donde se anotan todas aquellas cosas que pueden interesar al Maestro. Dichas notas han sido redactadas en armonía con las novísimas disposiciones sobre Inspección, sobre concursos y sobre oposiciones, y resultan, por tanto, casi completamente nuevas y desde luego más interesantes que las de otros años. Es la guía práctica del Maestro.

La **parte legislativa** es la más extensa del libro, pues abarca ella sola 464 páginas, y ha sido recopilada con tal cuidado que el **Anuario** resulta **mueho más completo que la misma colección oficial.**

Esta legislación está dividida en cuatro secciones, que tratan, respectivamente, de la *administración de la enseñanza, de la enseñanza en general, de la enseñanza normal y de la enseñanza primaria.*

En la primera sección, que se refiere á la administración de la enseñanza, se incluyen las reformas del Consejo de Instrucción pública, con la supresión de la Junta Central de enseñanza; la creación de la Inspección general y la reforma de de la Inspección provincial de primera enseñanza, con el aumento de plazas, las condiciones para el ingreso, los ejercicios de oposiciones, etc., etc., la reorganización de las Secciones provinciales de Instrucción pública, pagadas ya por el Estado, con las condiciones para el ingreso, reservado en todos los casos á los Maestros, ejercicios de oposición á todas las plazas, atribuciones de los jefes, etc., etc.; la creación del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales, y otra multitud de disposiciones.

La enumeración simple de estas materias demuestra el interés extraordinario de la sección. No habrá Maestro, sea en activo servicio, sea en expectativa de colocación, que no necesite conocer al detalle muchas de esas disposiciones para defender sus derechos.

De la enseñanza en general trata la sección segunda, y en ella se contienen disposiciones nuevas sobre la ampliación de estudios y pensiones en el extranjero, que pueden ser obtenidas y disfrutadas por los Maestros; la organización del centro de estudios históricos, de la residencia y Patronato de estudiantes, del Instituto nacional de Ciencias; el novísimo Reglamento de oposiciones á cátedras que rige para las de Escuelas Normales y complementario para las de Inspectores, y personal de Secciones provinciales; reglas nueva sobre la matrícula de las mujeres, en todos los centros de enseñanza; jubilación de Catedráticos, concesión de cátedras á los Auxiliares de Universidades é Institutos; supresión de derechos en metálico, etc., etc.

La sección tercera trata de *la enseñanza normal*, con las disposiciones dictadas sobre la Escuela Superior del Magisterio, y sobre las Escuelas Normales; escalafones del Profesorado numerario y Auxiliar; Auxiliares gratuitos, preferencia de cónyuges, nombramientos hechos en 1910, etc., etc.

Pero la sección más completa, minuciosa é interesante es la referente á la enseñanza primaria, que abarca, ella sola, 264 páginas. Aparece dividida en siete capítulos, que se refieren á *la organización escolar, á las variaciones en la categoría de las Escuelas, á la provisión por concursos y oposiciones, al ejercicio del Magisterio á los edificios y material, á los derechos pasivos y á cuestiones diversas*. Comprende, como se ve, cuanto puede interesar al Magisterio público.

En el primer capítulo sobre organización se incluyen las disposiciones sobre formación y rectificación del Escalafón general del Magisterio, con todas las reclamaciones habidas y las resoluciones dictadas, y además los decretos sobre transformación de Escuelas unitarias en graduadas, y el de reorganización completa de la enseñanza primaria con nuevos sueldos, gratuidad en la enseñanza, indemnización de residencia, etc., etc.; todo lo cual debe comenzar á plantearse en el año 1911 con cargo al crédito que al efecto han votado las Cortes. Nada, pues, tan interesante para el Magisterio.

En el capítulo sobre cambios de categorías de las Escuelas se insertan todas las disposiciones sobre el arreglo escolar y sus efectos, creación de Escuelas y bibliotecas, desdoble de Escuelas que tienen Auxiliares, aumentos de categoría por el censo, expedición de nuevos títulos administrativos, etc., etc.

El capítulo referente á la provisión de Escuelas es completísimo. Comienza con el Reglamento de 15 de abril, que trata de las interinidades y los concursos en forma completamente nueva y con cuantas instrucciones y aclaraciones se han dictado después, que son de gran importancia para no incurrir en omisiones en el ingreso, traslados y ascensos; siguen después multitud de disposiciones dictadas sobre preferencia de cónyuges, traslados fuera de concurso, colocación de Maestros separados, permuta, etc., y termina el capítulo con una exposición completa de la legislación sobre oposiciones á Escuelas con el Real decreto de 7 de enero, el Reglamento de 3 de junio, que establece el turno especial entre Maestros y disposiciones posteriores.

En el capítulo dedicado *al ejercicio del Magisterio*, se incluyen un gran número de disposiciones oficiales sobre libros de matrícula y asistencia,

pago de haberes, retribuciones, adultos, escalafones provinciales para el aumento gradual de sueldos, abono y reconocimiento de servicios, sustitutos y sustituidos, incompatibilidades, Maestros y Escuelas de Patronato, castigos, etc., etc.

Sigue después el capítulo referente á *edificios, material, libros, etc.*, con disposiciones que hacen referencia á la casa-habitación de los Maestros cónyuges; al abono de alquileres; á las subvenciones para construir Escuelas; visitas á edificios nuevos, concurso de proyectos, libros aprobados, etc.

El capítulo inmediato contiene una jurisprudencia variada é interesantísima sobre derechos pasivos con reconocimientos ó denegación de servicios que pueden afectar, andando el tiempo, á todos los Maestros, y termina, finalmente, esta parte legislativa con un capítulo de disposiciones varias, como las referentes á la Asamblea general de enseñanza y otras.

La parte administrativa comprende, como todos los años, el personal del Ministerio, el del Consejo de Instrucción pública, Junta Central de derechos pasivos, Junta para ampliación de estudios, é investigaciones científicas; Rectorados, Inspección de enseñanza, Secciones provinciales de Instrucción pública, etc., etc.

Las listas del personal han sido rectificadas con los últimos datos oficiales.

Esta enumeración de asuntos, hecha á la ligera y saltando hojas, es la mejor recomendación que podemos hacer del **Anuario del Maestro**, libro que consideramos indispensable en toda Escuela, y que cada año va siendo más completo y más útil. Adviértase que en este libro las disposiciones oficiales están copiadas íntegramente, y no en extractos que á veces las desnaturaliza.

Dos índices, uno cronológico, en que aparecen por orden de fechas las disposiciones copiadas, y otro alfabético, en forma de Diccionario, por asuntos, facilitan la consulta del libro y permiten hallar, en un momento, lo legislado en cualquier materia.

La impresión está hecha en tipos de letra completamente nuevos y la baratura, como queda indicado, es tan extraordinaria, que podría decirse, con razón, que el papel vale más.

Para terminar, cada **Anuario** lleva dos bonos; uno con tres números correlativos para participar en un sorteo de relojes hecho en combinación con la Lotería Nacional, y otro para recibir gratis un Suplemento que contenga las disposiciones de importancia que puedan dictarse hasta fines de enero próximo.

Pídase en todas las Librerías de España ó directamente á «El Magisterio Español», calle de Quevedo, 7.—
Madrid.